



**NACIONES
UNIDAS**

EP

UNEP(DEPI)/MED IG.22/19



**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO**

8 de diciembre de 2015

Español

Original: inglés

19ª reunión ordinaria de las Partes Contratantes del
Convenio para la Protección del Medio Marino
y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos

Atenas (Grecia), 9 a 12 de febrero de 2016

Tema 3 del programa: Decisiones temáticas

Proyecto de decisión: Presentación de informes sobre la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos, y sección operacional del formato de presentación de informes del Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo

Por motivos ambientales y económicos, la tirada del presente documento es limitada. Se ruega a las delegaciones que lleven sus ejemplares a las reuniones y no soliciten copias adicionales.

Nota de la Secretaría

En el proyecto de decisión propuesto se abordan cuestiones generales relacionadas con la presentación de informes, así como el proyecto de sección operacional del formato de presentación de informes del Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo.

Sobre la base de la Decisión IG.17/3, la 15ª reunión de las Partes Contratantes (Almería (España), 2008) aprobó un nuevo formato de presentación de informes, que las Partes Contratantes emplearon para presentar los informes correspondientes a los bienios 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011 y 2012-2013.

La 18ª reunión de las Partes Contratantes (Estambul (Turquía), 2013) pidió a la Secretaría que preparara un formato revisado de presentación de informes en consulta con el Comité de Cumplimiento, de forma que se adaptara y se simplificara el formato actual de presentación de informes y se hiciera más homogéneo y práctico, a fin de satisfacer mejor las especificaciones de cada Protocolo y de presentarlo para su examen y adopción en la 19ª reunión de las Partes Contratantes. La Secretaría presentó un proyecto de formato para someterlo, en primer lugar, al examen del Comité de Cumplimiento durante su 9ª y 11ª reuniones. El Comité de Cumplimiento convino que la Secretaría debía ahondar más en la propuesta de proyecto de formato revisado de presentación de informes del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM). Se recomendó, en consulta con las Partes Contratantes y los componentes del PAM, que la Secretaría siguiera trabajando con vistas a presentar una versión revisada en una futura reunión del Comité de Cumplimiento para que este expresara su parecer.

El Comité de Cumplimiento también recomendó que, de momento, se redactaran directrices en forma de una nota explicativa durante el próximo bienio para el uso del formato actual de presentación de informes a fin de que las Partes Contratantes mejoraran la calidad de los informes presentados.

La Secretaría trabajará durante el próximo bienio en consulta con el Comité de Cumplimiento con el objetivo de respaldar la elaboración de directrices para el uso del formato actual de presentación de informes, así como para mejorar dicho formato.

Por último, el proyecto de decisión presenta para su examen y aprobación en la 19ª reunión de las Partes Contratantes el proyecto de sección operacional del formato de presentación de informes del Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo.

Proyecto de decisión IG.22/16

**Presentación de informes sobre la aplicación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos,
y sección operacional del formato de presentación de informes del Protocolo relativo
a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo**

La 19ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, en lo sucesivo denominado el “Convenio de Barcelona”,

Recordando los artículos 26 y 27 respectivamente del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, con las modificaciones introducidas en Barcelona en 1995, en lo sucesivo denominado el “Convenio de Barcelona”, así como los artículos pertinentes de los Protocolos del Convenio de Barcelona en los que se estipula la obligación de presentar informes en lo que respecta a su aplicación;

Expresando su profunda preocupación con respecto al hecho de que, a fecha de 6 de agosto de 2015, 11 Partes Contratantes no han presentado sus informes bienales sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención de Barcelona y sus Protocolos, y que algunos informes no se recibieron dentro de los plazos establecidos;

Tomando nota del informe de los puntos focales del Programa de Acciones Prioritarias del Centro de Actividad Regional durante la reunión del 14 de mayo de 2015;

Tomando nota también del informe de progreso que figura en el documento UNEP/DEPI MED/IG.22/3;

Insta a las Partes Contratantes a presentar oficialmente a la Secretaría, a más tardar en octubre de 2017, el informe bienal sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención de Barcelona y sus Protocolos para el bienio 2014-2015 sirviéndose del formato de presentación de informes en línea;

Aprueba la sección operacional del formato de presentación de informes del Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo, tal y como figura en el anexo de la presente Decisión;

Solicita a las Partes Contratantes que hayan ratificado el Protocolo que presenten, de forma voluntaria, un informe de la aplicación del Protocolo en el marco del sistema de presentación de informes de la Convención de Barcelona y sus Protocolos, e invita a las Partes signatarias a que hagan lo mismo;

Solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, preste asesoramiento a las Partes Contratantes a fin de que presenten, en los plazos establecidos, informes completos sobre la aplicación de todos los instrumentos jurídicos del PAM;

Solicita a la Secretaría que consulte a las Partes Contratantes sobre la necesidad de crear capacidades en lo que respecta a la elaboración de informes, y que comunique las conclusiones de esta consulta en la 20ª reunión de las Partes Contratantes;

Solicita a la Secretaría que lleve a cabo un análisis de la información mencionada en los informes nacionales a fin de redactar un informe que aborde el estado general del progreso en la región, desde el punto de vista jurídico, institucional y técnico, en lo que respecta a la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, si procede, y que presente dicho informe en la 20ª reunión de las Partes Contratantes.

Anexo
Formato de presentación de informes del Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las
Zonas Costeras del Mediterráneo (sección operacional)

Formato de presentación de informes del Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo (sección operacional)

I - Información sobre la Parte Contratante que presenta el informe	
1.1 Parte contratante	Respuesta:
1.2 Período que cubre el informe	Respuesta:
Nombre completo del organismo nacional responsable	Respuesta:
1.3 Nombre y funciones del funcionario que rellena el informe	Respuesta:
1.4 Dirección postal	Respuesta:
1.5 Teléfono	Respuesta:
1.6 Correo electrónico	Respuesta:
1.7 Validación del punto focal del PAM	Respuesta:
1.8 Fecha de envío del informe	Respuesta:

II - Preparación del informe	
2.1 Autoridades públicas consultadas	Respuesta:
2.2 Partes interesadas consultadas	Respuesta:
III – Ratificación y transposición jurídica general a la legislación nacional Artículos 37, 5 y 6	
3.1 Fecha de firma del Protocolo	Respuesta:
3.2 Fecha de ratificación o aprobación del Protocolo	Respuesta:
3.3 Fecha de presentación en el Gobierno de España	Respuesta:
3.4 Fecha de publicación en el país	Respuesta:
3.5 Fecha de entrada en vigor en la legislación nacional	Respuesta:
3.6 De no haberse ratificado, estado del proceso de ratificación	Respuesta:

<p>3.7 ¿Se han incorporado las disposiciones del Protocolo a uno o más actos jurídicos generales?</p> <p>Especifique los títulos y fechas de dichos actos jurídicos generales.</p> <p>¿Qué disposiciones del Protocolo se han incorporado a los actos jurídicos generales del país?</p> <p>Describa brevemente cada una de ellas.</p> <p>Compare brevemente los requisitos del Protocolo con los de la legislación de la Parte Contratante.</p>	<p>Respuesta:</p>
<p>3.8 ¿Se está preparando alguno de estos actos?</p> <p>¿Cuál es la fecha de adopción prevista?</p>	<p>Respuesta:</p>
<p>3.9 ¿Se han incluido los objetivos y principios generales de los artículos 5 y 6 del Protocolo en dichos actos?</p>	<p>Respuesta:</p>

<p>3.10 En caso negativo explique por qué.</p>	<p>Respuesta:</p>
<p>IV - Información sobre el alcance geográfico Artículo 3-3</p>	
<p>4.1 ¿Cómo se ha implantado el artículo 3-3 a nivel nacional o local en relación con la obligación de informar al público y a las partes interesadas?</p>	<p>Respuesta:</p>
<p>V – Medidas institucionales Artículo 7</p>	
<p>5.1 ¿Qué departamento es responsable, a nivel central, de la ordenación integrada de las zonas costeras?</p>	<p>Respuesta:</p>

<p>5.2 ¿Existe un órgano interministerial o nacional para la ordenación integrada de las zonas costeras?</p> <p>Proporcione una breve descripción del nombre, la creación, las competencias y el proceso.</p> <p>Si no existe tal órgano, ¿se tiene intención de crearlo?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>5.3 ¿Existe una coordinación entre las autoridades marítimas y terrestres (art. 7.1 b))?</p> <p>¿Cómo es y a qué nivel?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>5.4 ¿Existe una coordinación entre el nivel nacional y el local:</p> <p>en las estrategias, planes y programas?</p> <p>en los permisos para las actividades?</p> <p>en lo que respecta al artículo 7.1 c)?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>

<p>5.5 ¿Qué medidas contribuyen a la coherencia y eficacia a la que se refiere el artículo 7.2?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>5.6 ¿Qué dificultades se han planteado?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>5.7 ¿De qué forma ha ayudado la aplicación del Protocolo a implantar las disposiciones de otros protocolos del Convenio de Barcelona?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>VI – Medidas operacionales Artículo 8</p>	
<p>8.2.a) ¿Se ha establecido legalmente una zona de al menos 100 metros de ancho en la que no esté permitida la construcción?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>8.2.b) ¿Se han adaptado otras medidas vigentes de forma que sean coherentes con este artículo?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>

8.3.a) ¿La legislación nacional ha identificado y delimitado zonas en las que el desarrollo urbano está restringido o, en caso necesario, prohibido?	<i>Respuesta:</i>
8.3.b) ¿Limita la legislación nacional la extensión lineal del desarrollo urbano y la creación de nuevas infraestructuras de transporte a lo largo de la costa?	<i>Respuesta:</i>
8.3.c) ¿Establece la legislación nacional la libertad de acceso público al mar y a lo largo del litoral?	<i>Respuesta:</i>
8.3.d) ¿La legislación nacional restringe o, en caso necesario, prohíbe el movimiento y el aparcamiento de vehículos terrestres, así como el movimiento y el anclaje de embarcaciones, en zonas naturales frágiles en tierra firme o en el mar, como playas y dunas?	<i>Respuesta:</i>

Artículo 9: Actividades económicas	
¿Se definen en la legislación nacional indicadores económicos específicos relacionados con el uso sostenible de la zona costera?	Respuesta:
Artículo 10: Patrimonio cultural, paisajes y ecosistemas costeros específicos	
1. Humedales ¿Existen en la legislación nacional medidas vigentes para regular o, en caso necesario, prohibir actividades que puedan tener efectos adversos en los humedales y estuarios?	Respuesta:
2. Hábitats marinos a) ¿Se han adoptado medidas para garantizar la protección y la conservación de las zonas marinas y costeras por medio de la legislación, la planificación y la ordenación? b) ¿Participa su país en actividades, acuerdos o programas de cooperación internacional para proteger los hábitats marinos?	Respuesta:

Artículo 11: Paisajes costeros	
¿Recoge la legislación nacional medidas de planificación y gestión para garantizar la protección de los paisajes costeros?	Respuesta:
Artículo 12: Islas	
¿Se tienen en cuenta las particularidades de las islas en las estrategias, planes y programas costeros?	Respuesta:
Artículo 13: Patrimonio cultural	
¿Se recogen en la legislación nacional medidas adecuadas para conservar y proteger el patrimonio cultural, arqueológico e histórico de las zonas costeras, incluido el subacuático?	Respuesta:

Artículo 15: Sensibilización, formación, educación e investigación	
<p>¿Se han llevado a cabo programas educativos y actividades de sensibilización, formación y educación del público en materia de ordenación integrada de las zonas costeras en los planos siguientes? :</p> <p style="padding-left: 40px;">Nacional</p> <p style="padding-left: 40px;">Regional</p> <p style="padding-left: 40px;">Local</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
Artículo 16: Supervisión y análisis	
<p>¿Se ha preparado un inventario costero nacional en el que se recoja información sobre</p> <p style="padding-left: 40px;">Recursos y actividades</p> <p style="padding-left: 40px;">Instituciones</p> <p style="padding-left: 40px;">Legislación y planificación</p> <p>que podrían influir en las zonas costeras?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>

Artículo 18: Estrategias, planes y programas costeros nacionales; cooperación transfronteriza	
1. ¿Se ha formulado o fortalecido una estrategia para la ordenación integrada de las zonas costeras?	<i>Respuesta:</i>
2. ¿Existen evaluaciones actualizadas del uso y la ordenación de zonas costeras?	<i>Respuesta:</i>
3. ¿Se han definido indicadores adecuados a fin de evaluar la eficacia de las estrategias, planes y programas de ordenación integrada de las zonas costeras, así como el progreso de la aplicación del Protocolo?	<i>Respuesta:</i>
Artículo 19: Evaluación ambiental	
1. ¿Es probable que las evaluaciones del impacto ambiental (EIA) necesarias en virtud de la legislación nacional para desarrollar proyectos públicos y privados tengan efectos ambientales significativos en las zonas costeras?	<i>Respuesta:</i>

<p>2. ¿Exige la legislación nacional una evaluación ambiental estratégica de los planes y programas que atañen a la zona costera?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>Artículo 20: Política territorial</p>	
<p>1. ¿Prevé la legislación nacional medidas e instrumentos de política territorial adecuados con el fin de fomentar la ordenación integrada de las zonas costeras?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>2. ¿Existen mecanismos para la adquisición, cesión, donación o transferencia de tierras al dominio público y para la institución de servidumbre sobre las propiedades de la zona costera?</p> <p>3. ¿Cuál es el área o porcentaje de tierras adquiridas en el país?</p> <p>4. ¿Quién se encarga de la ordenación de las tierras?</p> <p>5. ¿Hay ejemplos de organizaciones privadas o no gubernamentales creadas para la conservación de las tierras costeras?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>

Artículo 21: Instrumentos económicos, financieros y fiscales	
1. ¿Se han tomado medidas para adoptar instrumentos económicos, financieros o fiscales pensados para respaldar las iniciativas locales, regionales o nacionales para la ordenación integrada de las zonas costeras?	<i>Respuesta:</i>
2. ¿Existen instrumentos económicos, financieros o fiscales que puedan llegar a ser contrarios a los objetivos de la ordenación integrada de las zonas costeras?	<i>Respuesta:</i>
Artículos 22 y 23: Peligros naturales y erosión costera	
1. ¿Se han emprendido evaluaciones de la vulnerabilidad y los peligros de las zonas costeras?	<i>Respuesta:</i>
2. ¿Se han aplicado en las zonas costeras medidas de prevención, mitigación y adaptación para abordar los efectos de los desastres naturales, concretamente del cambio climático?	<i>Respuesta:</i>

<p>3. ¿Se han adoptado medidas para mantener o restaurar la capacidad natural de la costa de adaptarse a los cambios, como los que provoca el aumento del nivel del mar?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>Artículo 24: Respuesta ante los desastres naturales</p>	
<p>1. ¿Cuenta con un plan de contingencia nacional para los desastres naturales que afectan a las zonas costeras, así como con una organización responsable?</p> <p>2. ¿Qué autoridades nacionales son competentes para actuar en caso de que se produzca un desastre natural?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>Artículo 27: Intercambio de información y actividades de interés común</p>	
<p>1. ¿Se han definido indicadores en materia de ordenación costera?</p> <p>2. ¿Se han desarrollado y actualizado evaluaciones actualizadas del uso y la ordenación de las zonas costeras?</p> <p>3. ¿Se han desarrollado actividades de interés común, como proyectos de demostración de la ordenación integrada de las zonas costeras?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p> <p><i>Respuesta:</i></p> <p><i>Respuesta:</i></p>

<p>4. ¿Se han creado centros de capacidad científica específica para la ordenación integrada de las zonas costeras en su país?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>Artículo 28: Cooperación transfronteriza</p>	
<p>¿Hay coordinación bilateral o multilateral entre los planes, programas y estrategias costeros nacionales en zonas costeras contiguas?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>
<p>Artículo 29: Evaluación ambiental transfronteriza</p>	
<p>¿Hay cooperación por medio de la notificación, el intercambio de información y consultas en lo que respecta a la evaluación de los efectos ambientales de los planes, programas y proyectos?</p>	<p><i>Respuesta:</i></p>